



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00447352- -UNC-ME#FCE

10ª Ord.

VISTO:

Lo establecido por el H. Consejo Superior en lo relativo a las incompatibilidades en el ejercicio de cargos docentes;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario definir los casos en los que se verifica incompatibilidad en el ejercicio de funciones simultáneas en más de un cargo docente de la misma materia;

Que el Art. 60° de los Estatutos de la UNC reconoce la competencia de los consejos directivos para reglamentar sobre estas situaciones;

Que el H. Consejo Superior, mediante Resolución N° 376/2014, ha interpretado que la licencia en un cargo docente no constituye una excepción a la acumulación de cargos, y que esta acumulación se encuentra vedada en el sistema de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, en este sentido, debe entenderse que el ejercicio de un cargo docente se perfecciona con la designación por parte del órgano competente, y que la licencia que eventualmente pueda requerir el/la docente no configura una suspensión en el ejercicio del referido cargo docente;

Que, por otra parte, el ejercicio de las tareas de dos cargos diferentes dentro de la misma materia, puede afectar el cumplimiento adecuado de las funciones y responsabilidades del equipo docente; por todo ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Art. 1°.- Declarar incompatible en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, el ejercicio simultáneo de dos o más cargos docentes en una misma materia.

Art. 2°.- A los efectos del presente régimen, el ejercicio de un cargo docente comenzará al quedar firme el acto administrativo de designación emanado de la autoridad competente.

Art. 3°.- La licencia en el cargo docente no constituye una excepción a la incompatibilidad establecida en el presente régimen.

Art. 4°.- La incompatibilidad no se aplica cuando una persona accede de manera interina a un cargo de mayor jerarquía, siempre y cuando el cargo de menor jerarquía se hubiese obtenido a través de un proceso de concurso.

Art. 5°.- La presente ordenanza tendrá vigencia desde el año académico 2024.

Art. 6°.- Comuníquese, dese amplia difusión, elévese al H. Consejo Superior para conocimiento y archívese.

Cláusula Transitoria

Los/as docentes que se encontrasen en situación de incompatibilidad, deberán acordar para el año académico 2024 con la dirección del departamento docente respectivo, un nuevo esquema de asignación para cumplir las tareas de enseñanza en asignatura/s diferente/s.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS